

11  
dijo q sin embargo de que son causas de que se hacen  
las partes sea de ir al V. Excmo lo que tanto importa  
y de que se necesite. Segun las estrechas ordenes de  
su mag. para q a un tiempo se cumpla con lo q ha  
para la detencion en la prision a los q se detienen  
y con que el dia primero del mes de febrero pro  
ximo venidero mande su mag. que los soldados  
que le an de servir en las prisiones se conformen  
y se les pague en ella el dia  
que cumple a los veinte del corriente, una dilacion  
para su prision. Una causa de D. Pedro  
mande su mag. al S. Vicario de su mag. de mandado  
y dar su licencia para que se detenga la mar  
cha q se ha prevenido para el dia de mañana veinte y  
dos del corriente de donde el dho. loze fero. Con las  
dhas. Maria Jimenez disponiendo de la prision, y  
de parte de su mag. a los d. vicario y Requiere su  
los d. vicario y las demas en las necesarias au  
to mande hacer sobre lo qual prevenga los danos  
y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la prision  
y asi a los interesados como a su mag. y no  
narcha que los efectos que aya lugar se le de  
en tanto de los autos y se en publica forma  
y manere q haya fe de la comedia prevenga en  
la comedia termino ni pare perjuicio, a fe de las ten  
duras de termino, que se distribuyan para don  
de con dho. mas de lo q queda con el V. Causado  
de la fuerza y lo firmo = lei do Pedro = autentico

D. Alonso Martinez Sil.  
notife en el dho. dia mes y año lo el  
notario publico que el auto q precede del S.  
Vicario a Mateo Jimenez y Juan Gil mande

